

Número 1799

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, en resolución del día de la fecha, dictada en el expediente de dominio número 487/1995, para inmatriculación de reanudación del tracto sucesivo y exceso de cabida, de las fincas que después se describirán, que se tramita en este Juzgado a instancia de don Juan Jesús Lozano Navarro, representado por el Procurador don Ceferino Sánchez Abril.

**Las fincas son las siguientes:**

1.ª) Finca registral número 1.788. Rústica, tierra radicante en el término municipal de Cartagena y su diputación de La Palma, paraje de La Pereda, de una superficie de 1.579,14 metros cuadrados. Linda: por el Norte y Este, tierra de Florentina Delgado; Sur, vereda y tierra de don Vicente Andreu, y Oeste, tierra de Vicente Andreu. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, en el folio 132, libro 143, sección 2.ª.

2.ª) Finca registral número 8.205. Rústica, trozo de tierra comprensivo de 4 celemines, equivalente a 22 áreas, 35 centiáreas, 95 decímetros y 89 centímetros cuadrados, dentro de cuyo perímetro existen varios árboles y una casa de planta baja, situada en el paraje de La Vereda, diputación de Los Médicos, de este término. Linda: Este, tierras de José Ruiz; Norte, vertientes de las viñas de José Ruiz; Sur, vereda, y Oeste, tierra y viña de don Jesús Angosto. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, en el folio 208, libro 193, sección 2.ª.

3.ª) Fina registral número 10.898. Urbana. Trozo de terreno situado en diputación de Los Médicos, paraje de La Vereda, de este término, de una superficie de 1.093 metros cuadrados, o sea, 14 metros de frente por la carretera y 13 metros por la espalda y 81 metros de fondo. Linda: Norte, resto de donde se segrega; Sur o frente, camino vereda; Este, ejido, y Oeste, finca de la compradora. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, folio 230, libro 173, sección 2.ª.

Por medio del presente, se cita a los causahabientes de los titulares registrales doña Rosa Andreu Vila, don Vicente Serrat Andreu, don Pedro Juan Serrat Andreu, doña Rosa Serrat Andreu, doña María Isabel Serrat Andreu, don José Serrat Andreu, doña Rosa María Serrat Mosquera y doña Ángela Serrat Andreu, a los colindantes, así como cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, para que dentro del término de diez días, a partir de la publicación, puedan personarse en el referido expediente y alegar lo que a su derecho convenga, en relación con la pretensión formulada.

Cartagena a 22 de enero de 1996.—El Secretario Judicial.

Número 1801

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso número 1.025/95, seguido a instancia de Víctor Vacas Conesa, contra la empresa FOSAGRI, S.L., que dio lugar a ejecución número 77/95, en el cual se ha acordado sacar a subasta pública los bienes embargados como propiedad de la ejecutada empresa FOSAGRI, S.L., en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, en primera subasta el día 11 de abril de 1996, a las 10 horas; en segunda subasta, en su caso, el día 9 de mayo de 1996, a las 10 horas, y en tercera subasta, también en su caso, el día 6 de junio de 1996, a las 10 horas, señalándose bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando el principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda: Que los licitadores deberán depositar en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Mayor, 29, de Cartagena, número de cuenta 3139.0000.64, el 20 por ciento del precio de tasación de los bienes, presentando en esta Secretaría el resguardo justificativo del ingreso.

Tercera: El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito, siempre que la postura mínima exigible no sea superior al importe de su crédito.

Cuarta: Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta: Sólo la adjudicación o adquisición practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Sexta: La primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese precio.

Séptima: En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Octava: En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.